



ESTADO No. 21

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy **24 de marzo de 2020.**

<i>TIPO DE TRÁMITE</i>	<i>EXPEDIENTE</i>	<i>TITULAR.</i>	<i>FS</i>	<i>FECHA.</i>	<i>ACTO</i>	<i>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</i>
CONTRATO DE CONCESION	CLB-151	FERTILIZANTES DOLOMITICOS DEL VALLE LTDA. "FERTIDOL LTDA	5	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 292-20	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. CLB-151, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 080-2020 del 11 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. CLB-151, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-080-2020 del 11 de marzo de 2020, dentro del término previamente establecido.</p> <p>2.3 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. CLB-151, que no podrá realizar actividades de</p>



						<p>explotación, hasta no contar con la viabilidad ambiental, de conformidad con lo concluido en el inciso 2 del numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-080-2020 del 11 de marzo de 2020.</p> <p>2.4 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CLB-151, que puede hacer uso de la figura de amparo administrativo, por las situaciones de presencia de minería de hecho tradicional y/o ilegal dentro del área del título, de conformidad con lo concluido en el inciso 3 del numeral 8.0 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 080-2020 del 11 de marzo de 2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DBR-082	ABELARDO RAMIREZ-ALBERTO JOSE NAVIA-JUAN RAUL NAVIA	6	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 293-20	<p>2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. DBR-082, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 083 del 11 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. DBR-082, que no podrán ejercer labores de explotación hasta tanto no cuenten con la respectiva viabilidad ambiental, de conformidad con el numeral 8 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 083 del 11 de marzo de 2020.</p>



CONTRATO DE CONCESION	21056	SOCIEDAD PATRIA S.A.S	6	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 294-20	2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión para mediana minería No. 21056, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 086-2020 del 11 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes
CONTRATO DE CONCESION	DLH-161	ABELARDO RAMIREZ-ALBERTO JOSE NAVIA-JUAN RAUL NAVIA	5	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 295-20	2.1 Informar a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. DLH-161, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 085 del 11 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No DLH-161, que no podrán ejercer labores de explotación hasta tanto no cuente con la respectiva licencia ambiental, de conformidad con el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 085 del 11 de marzo de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	21969	SOCIEDAD ROCAS DEI S.A.S.	5	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 296-20	2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. 21969, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 092-2020 del 12 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.



2.2 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21969, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, en cuanto a la Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, de conformidad con el numeral 6 código SHM-22 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 092-2020 del 12 de marzo de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de misma norma.

2.3 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21969, para que dé cumplimiento total a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 092-2020 del 12 de marzo de 2020 y los numerales 7.1, 8.7 e inciso 1 del numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-092-2020 del 11 de marzo de 2020, dentro del término previamente establecido.

2.4 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21969, para que justifique técnicamente el motivo por el cual no realiza actividad minera e iniciado las labores de explotación dentro del área del título minero, de acuerdo a los numerales 8.2, 8.3 y 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 092-2020 del 12 de marzo de 2020. Por lo tanto, se concede el término de quince (15)



						días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que subsane la falta.
CONTRATO DE CONCESION	QHJ-14141	JUAN GABRIEL RIOS SILVA	6	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 297-20	<p>2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No QHJ-14141, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-082-2020 del 11 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recomendar al titular minero que debe dar aplicación del Programa Mínimo Exploratorio, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 código MT 03 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-082-2020 del 11 de marzo de 2020.</p> <p>2.3 Recordar al titular minero que una vez inicie las actividades mineras tener en cuenta que todo el personal debe contar con su afiliación al sistema de seguridad social y sus elementos de protección personal, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-082-2020 del 11 de marzo de 2020.</p> <p>2.4 Recordar al titular minero que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO, aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los</p>



						trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada.
CONTRATO DE CONCESION	AJF-091	JAIMÉ ALBERTO CADAVID VELEZ	6	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 298-20	<p>2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Licencia Especial de Explotación No AJF-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-081-2020 del 10 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar al titular de la Licencia Especial de Explotación No AJF-091, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-081-2020 del 10 de marzo de 2020, dentro de los términos previamente establecidos.</p>
CONTRATO DE CONCESION	QB3-08021	JIMENA ALEXANDRA PAZ FIGUEROA	4	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 299-20	<p>2.1 Informar a la titular minera, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No QB3--08021, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-084-2020 del 11 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar a la titular del contrato de concesión No. QB3-08021, para que dé cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de</p>



									<p>Fiscalización Integral PAR-CALI-084-2020 del 11 de marzo de 2020.</p> <p>2.3 Recordar a la titular minera, que una vez inicie las actividades mineras tener en cuenta que todo el personal debe contar con su afiliación al sistema de seguridad social y sus elementos de protección personal, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-084-2020 del 11 de marzo de 2020.</p> <p>2.4 Recordar a la titular minera que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada.</p>
CONTRATO DE CONCESION	QB3-08021-001	JIMENA FIGUEROA	ALEXANDRA PAZ	4	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 300-20			<p>2.1 Informar a la titular minera, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Subcontrato de Formalización Minera No QB3-08021-001, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-091-2020 del 12 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar a la titular del Subcontrato de Formalización Minera No QB3-08021-001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el</p>



							numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-091-2020 del 12 de marzo de 2020.
							2.3 Recordar a la titular minera, que una vez inicie las actividades mineras tener en cuenta que todo el personal debe contar con su afiliación al sistema de seguridad social y sus elementos de protección personal, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.3 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-091-2020 del 12 de marzo de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	JD2-15201	VICTOR ALVARO MARTINEZ URREGO	5	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 301-20		2.1 Teniendo en cuenta que el titular minero no ha dado cumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa de los Autos PARC-083-15 del 15/01/2015, PARC-1009-15 del 16/09/2015, PARC-1067-16 del 30/12/2016, PARC-608-17 del 24/07/2017, PARC-1195-18 del 27/11/2018, en cuanto a los FBM Anual del año 2009 y semestrales y anuales de los años 2010, 2011, 2012, 2013, semestral 2014, 2016, 2017, 2018 anual 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 de conformidad lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 194 del 10 de marzo de 2020. Por lo tanto, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar. 2.2 Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el formato básico minero semestral 2019, de conformidad lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 194 del 10 de marzo de 2020. Por lo tanto, se concede



					<p>el término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane lo requerido, conforme al artículo 288 de la mencionada ley.</p> <p>2.3 Teniendo en cuenta que el titular minero no ha dado cumplimiento a los requerimientos bajo causal de caducidad de los Autos PARC-1009-15 del 16/09/2015, PARC-1067-16 del 30/12/2016, PARC-358-19 del 27/05/2019, adeuda el valor de QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$561.997) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de canon superficial de la primera anualidad de construcción y montaje, debe el valor de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$584.477) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de canon superficial de la segunda anualidad de construcción y montaje, debe el valor de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$618.415) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de canon superficial de la tercera anualidad de construcción, montaje, la póliza minero ambiental, y requerimientos bajo apremio de multa del Auto PARC-608-17 del 24/07/2017, en cuanto a la licencia ambiental, presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO de conformidad lo concluido en los numerales 3.3, 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>194 del 10 de marzo de 2020. Por lo tanto, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar.</p> <p>2.4 Teniendo en cuenta que el titular minero no ha dado cumplimiento a los requerimientos bajo causal de caducidad de los Autos PARC-083-15 del 15/01/2015, PARC-1009-15 del 16/09/2015, PARC-546-16 del 15/08/2016, PARC-1067-16 del 30/12/2016, PARC-608-17 del 24/07/2017, PARC-1195-18 del 27/11/2018, y bajo apremio de multa del Auto PARC-358-19 del 27/05/2019, en cuanto a los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del 2013 y I, II y III trimestre del 2014, IV trimestre del 2014 y I y II trimestre del 2015, III y IV trimestre del 2015 y I, II, III, IV trimestre del 2016, I, II, II, IV trimestre de 2017, I, II, III, trimestre de 2018, I trimestre de 2019, y bajo apremio de multa IV de 2018 y I de 2019, de conformidad lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 194 del 10 de marzo de 2020. Por lo tanto, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar.</p> <p>2.5 Requerir al titular minero, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, los formularios de liquidación y declaración de regalías de los trimestres II, III y IV de 2019, de conformidad lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 194 del 10 de marzo de 2020. Por lo tanto, se conceden treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>administrativo, para que subsane lo requerido, conforme al artículo 287 de la mencionada ley.</p> <p>2.6 Informar al titular minero, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del contrato de concesión No. JD2-15201, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 194 del 10 de marzo de 2020.</p> <p>2.7 Informar al titular minero, que una vez consultado el Visor gráfico del ANNA MINERIA, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del contrato de concesión No. JD2-15201, presenta superposición con: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ZONA MACROFOCALIZADA Y ZONA MICROFOCALIZA, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 194 del 10 de marzo de 2020.</p> <p>2.8 Teniendo en cuenta que el titular minero no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en la Resolución No 006 del 06 de marzo de 2013, para que cancele el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$458.159,00) por concepto de cobro de la inspección de campo y por AUTO GTRC-0199-12 con fecha 16/05/2012, para que cancele el</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$442.617,00) por concepto del pago de la inspección, de conformidad lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 194 del 10 de marzo de 2020. Por lo tanto, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar.</p> <p>2.9 Informar al titular minero, sobre la presentación del formato básico minero anual 2019 en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM dentro de los dos meses siguientes a la fecha que la autoridad minera informe, tener en cuenta la Resolución número 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 194 del 10 de marzo de 2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	20211	XIMENA ORTIZ MEJÍA, JUAN DAVID ORTIZ MEJÍA Y CATALINA ORTIZ MEJÍA	6	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 302-20	<p>2.1 INFORMAR a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Licencia de Explotación No. 20211, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 098-2020 del 12 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares de la Licencia de Explotación N° 20211, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, en cuanto a que no cuenta con procedimientos para la ejecución segura de las labores, de conformidad con el numeral 6 código SHM-04 de la matriz de no conformidades del</p>



						<p>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 098-2020 del 12 de marzo de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de misma norma.</p> <p>2.3 REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 20211, para que dé cumplimiento total a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de visita PAR CALI No. 098 del 12 de marzo de 2020, dentro del término previamente establecido.</p> <p>2.4 DECLARAR CUMPLIDAS, las instrucciones técnicas requeridas mediante el numeral 2.2 del AUTO PARC No. 419-19 del 17 de julio de 2019, conforme lo dispuesto en el numeral 8.6 del Informe de visita PAR CALI No. 098 del 12 de marzo de 2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	QA5-08001	CARBONERA MINEROS DEL VALLE S.A.S.	5	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 303-20	<p>2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No QA5-08001, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-093-2020 del 12 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. QA5-08001, dar estricto cumplimiento a las</p>



						<p>recomendaciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-093-2020 del 12 de marzo de 2020.</p> <p>2.3 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. QA5-08001, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO- aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, no dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
CONTRATO DE CONCESION	BKK-112	MARÍA VICTORIA MEJÍA DE ORTIZ	6	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 304-20	<p>2.1 INFORMAR a la titular minera, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Licencia de Explotación No. BKK-112, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 114-2020 del 12 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares de la Licencia de Explotación No. BKK-112, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, teniendo en cuenta que no cuenta con procedimientos para la ejecución segura de las labores, de conformidad con el numeral 6 código SHM-04 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 114-2020 del 12 de marzo de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo,</p>



						<p>para que subsane la falta que se les imputa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la citada norma.</p> <p>2.3 REQUERIR a la titular minera de la Licencia de Explotación N° BKK-112, para que dé cumplimiento total a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de visita PAR CALI No. 114 del 12 de marzo de 2020, dentro del término previamente establecido.</p> <p>2.4 DECLARAR CUMPLIDAS, las instrucciones técnicas requeridas mediante el numeral 2.2 del AUTO PARC No. 081-19 del 16 de julio de 2019, conforme lo dispuesto en el numeral 8.7 del Informe de visita PAR CALI No.114-2020_del 12 de marzo de 2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	QJ7-08011	SOCIEDAD CARBONERA DEL VALLE S.A.S.	4	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 305-20	<p>2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No QJ7-08011, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-096-2020 del 12 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar a la sociedad titular, dar cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-096-2020 del 12 de marzo de 2020, dentro de los términos previamente establecidos.</p>



						<p>2.3 Recordar a la sociedad titular que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO, aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inició a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-096-2020 del 12 de marzo de 2020</p>
CONTRATO DE CONCESION	IDH-08171	}SOCIEDAD FG MINING GROUP CORPORATION CI LTDA	5	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 306-20	<p>2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No IDH-08171, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-113-2020 del 12 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar a la sociedad titular, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en los numerales 7.1 y 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-113-2020 del 12 de marzo de 2020.</p> <p>2.3 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión N° IDH-08171, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada al título minero, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>



CONTRATO DE CONCESION	FI2-121	CEMEX DE COLOMBIA S.A.	6	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 307-20	<p>2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No FI2-121, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-095-2020 del 12 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar al titular minero, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en los numerales 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-095-2020 del 12 de marzo de 2020, dentro de los términos previamente establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.3 Recordar a la sociedad titular que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.2 Oficiar a la Alcaldía Municipal de Ansermanuevo, Cartago y Pereira y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, a fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-095-2020 del 12 de marzo de 2020, conforme a lo establecido en el numeral 6 código GNR 04 del referido informe, para que actué de conformidad con las competencias asignadas.</p>
-----------------------	---------	------------------------	---	------------	--------------------------	--



CONTRATO DE CONCESION	IDI-11321	DIEGO FERNANDO NARANJO LÓPEZ	5	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 308-20	<p>2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No IDI-11321, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-112-2020 del 12 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar al titular minero que una vez inicie labores de explotación en el área, debe instalar la señalización requerida (preventiva, informativa y correctiva), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-112-2020 del 12 de marzo de 2020.</p> <p>2.3 Recordar al titular minero que una vez inicie explotación debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-112-2020 del 12 de marzo de 2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LL6-10061	SOCIEDA LADRILLERA MARISCAL ROBLEDO S.A.	5	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 309-20	<p>2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. LL6-10061, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 116 del 13 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>



							2.2 Requerir a la sociedad titular, el cumplimiento de las instrucciones técnicas en los plazos señalados, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva, señaladas en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 116 del 13 de marzo de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	OG4-08331	SOCIEDAD ARCILLAS S.A.S	GUADALAJARA	5	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 310-20	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. OG4-08331, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 094 del 12 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con el numeral 6 de no conformidades código de irregularidad SHM-09, del informe de visita de fiscalización integral No 94 del 12 de marzo de 2020. Por lo tanto, se otorgan treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido conforme al artículo 287 de la ley en mención. 2.3 Requerir a la sociedad titular, el cumplimiento de las medidas preventivas, instrucciones técnicas en los plazos señalados, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva, señaladas en los numerales 7.1 y



						9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 94 del 12 de marzo de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	GFA-091	MARÍA VICTORIA MEJÍA DE ORTIZ	5	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 311-20	<p>2.1 INFORMAR a la titular minera, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. GFA-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.115-2020 del 13 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR a la titular del contrato de concesión N° GFA-091, para que dé cumplimiento total a las recomendaciones enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.115-2020 del 13 de marzo de 2020, dentro del término previamente establecido.</p> <p>2.3 RECORDAR a la titular del contrato de concesión N° GFA-091, no realizar actividad minera hasta tanto cuente con la licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente, conforme lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.115-2020 del 13 de marzo de 2020.</p>



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

21 de 21

(*) **Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **24 de marzo de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali